



OPAQ

Secretaría Técnica

Oficina del Asesor Jurídico

S/71/98

31 de agosto de 1998

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

**ACREDITACIÓN DE LOS REPRESENTANTES PERMANENTES, DE
LOS REPRESENTANTES EN LA CONFERENCIA DE LOS ESTADOS PARTES
Y DE LOS REPRESENTANTES EN EL CONSEJO EJECUTIVO
Y TEMAS AFINES**

1. Introducción

Con el fin de asegurar la pronta notificación al País Anfitrión de la acreditación por los Estados Miembros de los representantes permanentes ante la OPAQ, y habida cuenta de que ya están próximos el periodo de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes y la elección de nuevos miembros para el Consejo Ejecutivo, se señala a la atención de los Estados Miembros de la OPAQ la información que sigue. Todas las credenciales y las notificaciones correspondientes deberán ser presentadas al Director General de la OPAQ en La Haya.

2. Acreditación

Representantes permanentes ante la OPAQ

- 2.1 Cada Estado Parte que nombre a un representante permanente ante la OPAQ, en los términos del artículo 1 k) del Acuerdo relativo a la Sede de la OPAQ (C-I/DEC.59, de fecha 14 de mayo de 1997), presentará al Director General credenciales para la persona nombrada.
- 2.2 En la práctica, algunos Estados Miembros han establecido una misión permanente en los Países Bajos y han nombrado un representante permanente. Algunos Estados Miembros han nombrado representante permanente a un Embajador bilateral, sea con puesto en La Haya o en otro lugar, mientras que otros han nombrado representante permanente a un funcionario residente en el territorio del Estado Miembro.

Representantes en la Conferencia de los Estados Partes

- 2.3 El artículo 26 del Reglamento de la Conferencia de los Estados Partes (C-I/3, de fecha 12 de mayo de 1997) dispone que las credenciales de cada representante y los nombres de las personas que conformen la delegación del miembro deberán ser

comunicados al Director General a ser posible por lo menos siete días antes de la apertura del periodo de sesiones de la Conferencia al que la delegación vaya a asistir. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe del Estado o del Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores del miembro en cuestión, o por cualquier otra autoridad que actúe en nombre de los mismos. Las credenciales conservarán su validez únicamente para dicho periodo de sesiones específico. El Comité de Verificación de Poderes rendirá un informe a la Conferencia sobre las credenciales recibidas por el Director General.

Representantes ante el Consejo Ejecutivo

- 2.4 El artículo 3 del Reglamento del Consejo Ejecutivo (C-I/DEC.72, de fecha 23 de mayo de 1997) dispone que las credenciales de los representantes de los miembros del Consejo Ejecutivo se remitirán al Director General por lo menos 24 horas antes de la apertura de la primera reunión a la que dichos representantes hayan de asistir. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe del Estado o del Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores, o por cualquier otra autoridad facultada para actuar en nombre de estos. Conservarán su validez durante todo el periodo para el que haya sido elegido el miembro para el Consejo Ejecutivo a menos que se retiren o se sustituyan por nuevas credenciales. Los representantes notificarán por escrito al Director General los nombres de los suplentes y asesores de sus delegaciones.

3. Establecimiento de misiones permanentes

El artículo 15 del Acuerdo relativo a la Sede de la OPAQ prevé el establecimiento de misiones permanentes ante la OPAQ. Se pide a los Estados Miembros que tengan la intención de establecer una misión permanente que lo notifiquen a la Subdivisión de Protocolo de la Secretaría, la cual dará inicio al procedimiento pertinente con el Departamento de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores del País Anfitrión.

4. Procedimiento de presentación de credenciales

Todas las credenciales y las notificaciones correspondientes deberán ser presentadas al Director General en La Haya. Con objeto de facilitar la oportuna acreditación, se incorporan en el anexo a esta Nota formularios modelo de credenciales.

5. Relación entre el término “representante” en el Reglamento de la Conferencia y del Consejo Ejecutivo y los términos “jefe de delegación” y “representante permanente” en el Acuerdo relativo a la Sede de la OPAQ.

- 5.1 El artículo 1 del Acuerdo relativo a la Sede de la OPAQ dispone que un Estado Parte podrá tener: a) un representante permanente acreditado ante la OPAQ; b) un jefe de delegación acreditado ante la Conferencia de los Estados Partes; c) un jefe de delegación acreditado ante el Consejo Ejecutivo.¹

¹ Como se indica en el artículo 1 m) del Acuerdo relativo a la Sede de la OPAQ, un Estado Parte puede también designar representantes para cualquier otra reunión de la OPAQ que no sea la Conferencia o el Consejo Ejecutivo.

- 5.2 Un Estado Parte podrá tener jefes de delegación distintos ante la Conferencia y ante el Consejo Ejecutivo, o podrá optar por que una misma persona actúe como jefe de delegación tanto ante la Conferencia como ante el Consejo Ejecutivo. En cualquiera de los casos, no obstante, deberán emitirse credenciales separadas para el mandato completo para el que haya sido elegido el miembro en el Consejo Ejecutivo y para cada periodo de sesiones de la Conferencia.

6. Privilegios e inmunidades en virtud del Acuerdo relativo a la Sede de la OPAQ

El artículo 1 del Acuerdo relativo a la Sede de la OPAQ define el alcance de los términos “representante permanente”, “jefe de delegación”, “suplentes y asesores adscritos a los jefes de delegación”, “miembros de la misión permanente de un Estado Parte” y “delegados de los Estados Partes”. El artículo 15 especifica los privilegios e inmunidades reconocidos a las misiones permanentes establecidas en los Países Bajos. Los respectivos privilegios e inmunidades reconocidos a los jefes de delegación, representantes permanentes y miembros del personal de las misiones permanentes se especifican en el artículo 16 del Acuerdo relativo a la Sede de la OPAQ, mientras que los reconocidos a los delegados así como a los suplentes de los jefes de delegación y a los asesores adscritos a éstos se especifican en el artículo 17.

Anexo

FORMULARIO MODELO DE CREDENCIALES

(REPRESENTANTE PERMANENTE)

CONSIDERANDO que el Gobierno de(Estado Parte).....[ha establecido en la Sede de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) una misión permanente para mantener el contacto necesario con la OPAQ] [desea acreditar a un Representante Permanente para mantener el contacto necesario con la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ)]*,

POR TODO LO QUE ANTECEDE, nos,(nombre y cargo),hemos nombrado y por las presentes confirmamos como Representante Permanente ante la OPAQ a:

Excelentísimo(a) Señor(a)
.....(nombre).....
.....(cargo).....

El (la) Representante Permanente tiene plenos poderes para actuar y tomar decisiones en nombre del Gobierno de(Estado Parte).....

EN FE DE LO CUAL firmamos las presentes en el día

Firma
(cargo)

(Jefe del Estado o Jefe del Gobierno o Ministro de Asuntos Exteriores o cualquier otra autoridad que actúe en nombre de los mismos)

* Suprímase lo que no proceda.

FORMULARIO MODELO DE CREDENCIALES

(REPRESENTANTE EN LA CONFERENCIA DE LOS ESTADOS PARTES)

CONSIDERANDO que (Estado Parte) desea estar representado en el periodo de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) que será convocada en La Haya por el Director General de la OPAQ,

POR TODO LO QUE ANTECEDE, nos, (nombre y cargo), hemos nombrado y por las presentes confirmamos como representante de (Estado Parte) en la Conferencia de los Estados Partes de la OPAQ al (a la)

Excelentísimo(a) Señor(a)
.....(nombre).....
.....(cargo).....

El (la) representante tiene plenos poderes para actuar y tomar decisiones en nombre del Gobierno de(Estado Parte).....

EN FE DE LO CUAL firmamos las presentes en el día

Firma
(cargo)

(Jefe del Estado o Jefe del Gobierno o Ministro de Asuntos Exteriores o cualquier otra autoridad que actúe en nombre de los mismos)

FORMULARIO MODELO DE CREDENCIALES
(REPRESENTANTE EN EL CONSEJO EJECUTIVO)

CONSIDERANDO que (Estado Parte) ha sido elegido miembro del Consejo Ejecutivo por la Conferencia de los Estados Partes de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ)

POR TODO LO QUE ANTECEDE, nos, (nombre y cargo), hemos nombrado y por las presentes confirmamos como representante de (Estado Parte) en el Consejo Ejecutivo de la OPAQ al (a la)

Excelentísimo(a) Señor(a)
.....(nombre).....
.....(cargo).....

El (la) representante tiene plenos poderes para actuar y tomar decisiones en nombre del Gobierno de(Estado Parte).....

EN FE DE LO CUAL firmamos las presentes en el día

Firma
(cargo)

(Jefe del Estado o Jefe del Gobierno o
Ministro de Asuntos Exteriores o cualquier
otra autoridad que actúe en nombre de los
mismos)